

AÑO CIX - N° 28.753
CORRIENTES, JUEVES, 04 de MAYO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Remate - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 15

Avisos varios..... Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios..... Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 625

Corrientes, 4 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 009-00487-2023 del registro del Poder Judicial; y

Considerando:

Que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar los gastos que demanda el desarrollo y organización del llamado a elecciones realizado por el Gobierno Provincial a través del decreto Nº 380/2023.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Junta Electoral de la Provincia.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 55/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Judicial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 655

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 500-00005/2023, del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 100 del 28 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 100 del 28 de febrero de 2023, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 660

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 137-00017-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción del Salón Auditorio Municipal".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 39/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Monte Caseros, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 34.655.627,59) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1º y en concepto de transferencias a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiero.

ARTICULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel ángel Olivieri

Decreto Nº 670

Corrientes, 12 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio al Sr. Breard, Gastón Eugenio, D.N.I. Nº 40.123.836, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministro de Industria, Trabajo y Comercio y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Hrminda María Gabur

Decreto Nº 673

Corrientes, 14 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE Huésped de Honor de la Provincia de Corrientes al Embajador de la República de Austria en la República Argentina, S.E.: Andreas Melan, por el tiempo que dure su estadía.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

<p>Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 675 Corrientes, 14 de abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 000-2515/2023, del registro del Ministerio Secretaria General, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1602 de fecha 17 de marzo de 2023, la cual incorpora a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaria General, renovándose con retroactividad al 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, "BECAS DE PROMOCION SOCIAL" en las clases "FORMACION Y PRACTICA LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas. Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011. Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1602 de fecha 17 de marzo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>realización de la 123 Peregrinación Anual a la Basílica de Itatí. Que esta tradicional peregrinación - que trasunta un profundo sentido cultural, religioso y moral-configura una característica esencial de la identidad sociológica de esos pueblos que la realizan como expresión de amor a la Virgen de Itatí. En ella participan instituciones educativas, administrativas y la comunidad en general. Que el Gobernador de la Provincia estima pertinente declarar asueto escolar y administrativo los días 21 y 24 de abril de 2023 para estos municipios. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE asueto administrativo y escolar en los municipios de San Cosme, Itatí, Paso de la Patria y Santa Ana los días 21 y 24 de abril de 2023 por la realización de la 123 Peregrinación Anual a la Basílica de Itatí, con excepción del personal afectado a los servicios de seguridad, salud y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. ARTÍCULO 2º: INSTRÚYESE a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 686 Corrientes, 18 de abril de 2023</p> <p>Visto: La nota de fecha 29 de marzo de 2023 remitida por: la Intendente de la municipalidad de San Cosme, la Intendente de la municipalidad de Santa Ana y la Presidenta del Concejo Deliberante de la municipalidad de Paso de la Patria, y</p> <p>Considerando: Que tramita por la nota de referencia la solicitud de declaración de asueto administrativo y escolar por la</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 746 Corrientes, 19 de abril de 2023</p> <p>Visto: La Ley N° 3.554, y la política instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las asignaciones familiares de los agentes públicos, y;</p> <p>Considerando: Que desde el inicio de esta gestión y para todos los sectores, se implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en las asignaciones de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos paulatinos y sostenidos que se dispusieron. Que el artículo 2º de la Ley N° 3.554 faculta al Poder Ejecutivo a actualizar las Asignaciones Familiares prescriptas en la misma. Que en este contexto, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y financieras de la Provincia, se actualizaron los valores de las asignaciones familiares, en razón de que las mismas cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia y representa una ayuda económica importante en cada núcleo familiar de los trabajadores del Estado Provincial. Que este Poder Ejecutivo considera necesario dar un</p>

paso más en el proceso de recuperación de este ingreso, por lo que ha resuelto otorgar un nuevo incremento en las asignaciones que se abonan a los agentes de la Administración Pública Provincial, por hijo y por persona discapacitada a cargo.

Que a tales fines, se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial, y en consecuencia se concluyó en la determinación de un aumento en los conceptos antes mencionados.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: ACTUALÍZASE a partir del 01 de abril de 2023 los montos de Asignaciones Familiares vigentes en el ámbito provincial, en los casos que únicamente se indican a continuación:

- a) Por hijo-Código 402.....\$ 15.000,00.
b) Por persona discapacitada a cargo..... \$ 22.500,00.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTICULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 747

Corrientes, 19 de abril de 2023

Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requieren de medidas que permitan

afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20-Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25-Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al sueldo básico, a partir del 01 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 749

Corrientes, 19 de abril de 2023

Visto:

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes, y;

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta media salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE a partir del 01 de abril de 2023, el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado o su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), quedando el Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.036,75).

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE a partir del 01 de abril de 2023, al personal Docente (Categoría 05) y personal Catedrático (Categoría 07), tomando como base el cargo de maestro de grado o su equivalente en horas cátedras, un nuevo concepto de carácter remunerativo y no bonificable en la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$23.500,00) neto de bolsillo, el que se denominará "PROYECTO INCLUIR FUTURO", y se liquidará por DNI.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 5º: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 750

Corrientes, 19 de abril de 2023

Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; y

Considerando:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la Asignación de la Clase.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el

artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE a partir del 01 de abril de 2023 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2º: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1º del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3º: INCREMENTÁSE a partir del 01 de abril de 2023, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5º del Decreto Nº 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneración (Categoría 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030- Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120- Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 4º: INCREMENTÁSE a partir del 01 de abril de 2023, para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), el concepto 134- Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y para el resto de las Escalas (con excepción de la Categoría 060 – Personal Policial y 170- Personal Penitenciario), que se liquida el concepto 134- Adicional Remunerativo un neto de bolsillo por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de las Jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6º: EI presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 751

Corrientes, 19 de abril de 2023

Visto:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y

Considerando:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2023, para la Categoría 060– Personal Policial y Categoría 170– Personal Penitenciario, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) del Valor Punto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2023, para la Categoría 060– Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170– Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del QUINCE POR CIENTO (15%), tomando como base el Cargo de Cabo.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento de PESOS SIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.050,00), netos de bolsillo al adicional remunerativo y no bonificable (concepto 601-Adicional Remunerativo) para la Categoría 060-Personal Policial y 170-Personal Penitenciario.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento de 61.04 Puntos al Presentismo (concepto 49), el que pasará de 136.48 Puntos a 197.52 Puntos.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 7º: EI presente decreto es refrendado por los

<p>Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 876 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: La Ley de Administración Financiera Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004, y</p> <p>Considerando: Que, el artículo 110 de la ley citada precedentemente, dispone que los límites establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109 de la misma ley, serán actualizados por el Poder Ejecutivo en función del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que determine el organismo técnico nacional correspondiente. Que, el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos. Que, la situación por la que atravesamos, requiere de una adecuación en tal sentido, por el incremento desmesurado de precios en insumos y servicios,</p>	<p>necesarios para el normal funcionamiento del Estado. Que, el artículo 7º de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571 establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas actuará como Órgano de coordinación de los sistemas de la administración financiera. Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia; y lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera Nº 5.571.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: ACTUALÍCENSE a partir del día 1º de marzo del presente año, los valores establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 109º de la ley de Administración Financiera Nº 5.571; quedando los mismos de la siguiente manera:</p> <p>1) Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de once millones de pesos (\$ 11.000.000).</p> <p>2) Por Compra Directa, previo concurso de precios, hasta seis millones pesos (\$ 6.000.000); según lo reglamenten los Poderes del Estado.</p> <p>ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Resolución Nº 215 Corrientes, 27 de Abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-03-09-593/2008, del Registro de este Instituto; y</p> <p>Considerando: Que por Resolución Nº 141 de fecha 23 de marzo de 2023, se actualizaron los valores establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 004 de fecha 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA); Que a fs. 721, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales solicita se modifique el punto A.1.3) "Inicio de Trámite de Informe de Dominio" incluido en el anexo de la citada resolución debiendo decir A.1.3) "Inicio de Tramite para consulta sobre inmuebles encuadrados en la Ley de Colonización Nº 3.228"; Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 283/2023, obrante a fs. 723, fundado en el marco de la Ley Nº 3.460, y normativas conexas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</p> <p>Art. 1º.- MODIFICAR el punto A.1.3) del Anexo de la Resolución Nº 141 de fecha 23 de marzo de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: punto "A.1.3)</p>	<p>Inicio de Trámite, para consulta sobre inmuebles encuadrados en la Ley de Colonización Nº 3.228.</p> <p>Art. 2º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Mario Antonio Salvia. Ingeniero Civil</p> <p style="text-align: center;">Resolución Nº07/2023 Municipalidad de Garruchos</p> <p>Visto El plano de mensura Nº 7105-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,</p> <p>Considerando Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios Nº 6042 que regula la Enajenación, Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).- Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 1 de la Manzana</p>

<p>17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.</p> <p>Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.- Por todo ello,</p> <p>El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes., En uso de sus atribuciones Resuelve:</p> <p>Art. 1°.- APROBAR el Plano de Mensura N° 7105-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una fracción de la Parcela 1 de la Manzana 17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.</p> <p>Art.2°.-DISPONER la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).</p> <p>Art.3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.</p> <p>Art.4°.- REGISTRESE, PUBLIQUESEY ARCHIVESE. GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-</p> <p>Marcelo Fabian Scotto. Intendente Alvez Maristela. Sec. Gral</p> <p style="text-align: center;">Resolución N°08/2023. Municipalidad de Garruchos</p> <p>Visto El plano de mensura N° 7107-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,</p> <p>Considerando Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios N° 6042 que regula la Enajenación,</p>	<p>Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).-</p> <p>Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.</p> <p>Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.- Por todo ello,</p> <p>El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes., En uso de sus atribuciones Resuelve:</p> <p>Art. 1°.- APROBAR el Plano de Mensura N° 7107-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos, Depto. de Santo Tomé, que comprende una fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.</p> <p>Art.2°.- DISPONER la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).</p> <p>Art.3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.</p> <p>Art.4°.- REGISTRESE, PUBLIQUESEY ARCHIVESE. GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-</p> <p>Marcelo Fabian Scotto. Intendente Alvez Maristela. Sec. Gral</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N° 202413/20</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Edgardo Borches, cita y emplaza por edictos a la Sra. MARIA LAURA FRATI, DNI N.º23.222.487 para que dentro del plazo de dos (2) días se presente a fin de comparecer a este proceso y tome la correspondiente intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ FRATI MARIA LAURA S/ APREMIO", Expte. N° 202413/20, en trámite ante el Juzgado Civil y</p>	<p>Comercial N° 1, sito en calle 9 de Julio N 1099 2° Piso, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.C.-</p> <p>Daniel Edgardo Borches Juez. I: 28/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N°206305/20</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N°1 a cargo de Dr. DANIEL</p>

EDGARDO BORCHES, Secretaría Nº1 a cargo de Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE, sito en calle 9 de Julio 1099 2º piso de Corrientes, cita a Sr. MARTINEZ ALCIDES NAHUEL D.N.I. Nº38.096.769 a efectos que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos: "DIRECCION PROVINCIAL EXP.Nº206305/20 bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia para que la represente en el proceso (Arts.74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El presente debe publicarse por 5 (cinco) días. Corrientes, de 2023.

Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE
I: 02/05 V: 09/05

Expte Nº 232209/22

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en calle 9 de julio Nº 1099 - 3er. Piso, de la Ciudad de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "TALAVERA LEZCANO JULIO JOSE HUMBERTO C/ CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE CORRIENTES Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte Nº 232209/22, CITA al CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES para que se presente/n a estar a derecho, en el término de 20 días hábiles desde la última citación en este proceso, sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en Calle México Nº 745 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: A1-37264-1, con dominio inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Nº 11.763 año 1982 (en mayor extensión); Registro de la Propiedad Municipal Tomo 9, Libro 8, Folio 1794/1802, Finca 1689, año 1975 (en mayor extensión); ubicado en la Manzana 140 (según Catastro), según plano de Mensura Nº 30348-U; todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 18 de Abril de 2.023.-

Fernandez Troccoli Clarisa – Secretaria
I: 02/05 – V: 04/05

Proceso Nº 172996

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Nº 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez, se cita y emplaza a los Sres. ALFREDO HUMBERTO SIMONIT DNINº 20.939.461, con domicilio en calle S/N 77 Sector K Parc. 14 Mzo. 147 Nº 896 de la ciudad de Río Grande (Pcia. Tierra del Fuego) y a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH GODOY DNINº 26.111.662, con domicilio en calle Junín Nº 1154 Piso 10 Dpto 1 de la ciudad de Corrientes, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezcan a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Falsificación Ideológica de Documento Público" (Art. 293 del C.P.) y "Uso de Documento Público Falso" (Art. 296 del C.P.) y "Estelionato" (art. 173 Inc. 9º C.P.), en Corrientes, en el Expte. Nº 245926, caratulado:

"VALLEJOS CAPONIO MARIA BELEN Y OTROS S/DENUNCIA", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde.- Corrientes, 18 de abril de 2023.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 02/05 V: 09/05

Expte N.º 237540/22

El Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, Juez Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por el termino de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICION AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por MANCEDO YESSICA ROMINA, DNI Nº. 39.634.728, en los autos caratulados: "MANCEDO YESSICA ROMINA S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte N.º 237540/22, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 16 de Febrero de 2023.- Fdo. GRACIELA ELIZABET CHECENELLI. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº 12. Corrientes

Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria
I: 04/05 – V: 04/05

EXP 79674/12

El Dr. JULIO VALENTIN MEDINA, Juez Laboral Nº 3 de Corrientes, por este acto CITA Y EMPLAZA durante tres (3) días; por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación (Diario El libertador y/o Época) en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMAS DE EMPEDRADO a presentarse a estar a derecho y ejercer las defensas que le asistan dentro del plazo de cinco días después de la última publicación en autos caratulados EXP 79674/12 "HOY: LOVATO SINESIO C/ COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PRODUCCION DE ENERGI-LOMAS DE EMPEDRADO- S/ IND. (L.29-FS. 26)", en trámite ante el Juzgado Laboral Nº 3 de Corrientes sito en calle 9 de Julio 1099 piso 5 bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo indicado se le asignara un defensor "ad-hoc" CORRIENTES, 10 de Marzo de 2023

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez
I: 04/05 – V: 08/05

EXP 76001/12

El Dr. Julio Valentin Medina, Juez Laboral Nº 3 de Corrientes, por este acto CITA Y EMPLAZA durante (3) tres días; por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación (Diario El libertador y/o Época) en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMAS DE EMPEDRADO a presentarse a estar a derecho y ejercer las defensas que le asistan dentro del plazo de cinco días después de la última publicación en autos caratulado EXP 76001/12

<p>"MORALES PIDIO WALTER C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMAS DE EMPEDRADO S/ IND. en trámite ante el Juzgado Laboral Nº 3 de Corrientes sito en calle 9 de Julio 1099 piso 5 bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo indicado se le asignara un defensor "ad-hoc"</p> <p>CORRIENTES 10 DE Marzo DE 2023</p> <p>Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez I: 04/05 – V: 08/05</p> <p style="text-align: center;">EXpte. Nº 160641/17</p> <p>---La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta</p>	<p>ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela GONZÁLEZ DAVIS, cita y emplaza al Sra. MARIA TERESA OVIEDO DNI 12950238 Y MEDINA FERNANDO SEBASTIAN DNI 31.436.012 para que en el término perentorio de un (1) día de notificados comparezcan a tomar la intervención que les correspondan en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ OVIEDO MARIA TERESA Y MEDINA FERNANDO SEBASTIAN S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. Nº 160641/17, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 23 de Febrero de 2023</p> <p>Claudio A. Moscatelli – Secretario I: 04/05 – V: 04/05</p>
--	---

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. I01-37606/1</p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE QUIEBRA INDIRECTA EN AUTOS:INTEMEC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. I01-37606/1 que tramita por ante la Secretaría Nº17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "Nº57 Corrientes, 20 de abril de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "INCIDENTE DE QUIEBRA INDIRECTA EN AUTOS: INTEMEC S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº37606/1, del Juzgado Civil y Comercial Nº9, Secretaría 17; Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) REGULAR los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Miguel Ángel Alcides Barbieri, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos doscientos noventa y seis doscientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$296.259,92). El profesional deberá acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo</p>	<p>apercibimiento de ser considerado monotributista (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 2º) REGULAR los honorarios del Dr. César G. Correa D'Alessandro como letrado asesor de la sindicatura, en la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$88.877.85). Adicionar a los honorarios así regulados el 21% en concepto de IVA, siendo ello la suma de pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$18.664,34), según lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 5822. Establecer que los honorarios así regulados son a exclusivo cargo de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 257 de la LCQ. 3º) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº9. Corrientes.- Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. SECRETARÍA Nº17. Corrientes, 28 de Abril de 2023.-</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 04/05 V: 05/05</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 08-2023</p> <p>Objeto: Ampliación y refacción Escuela Especial Nº 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes</p> <p>Presupuesto Oficial: \$96.199.736,52</p> <p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial</p> <p>Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 9:00am</p> <p>Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso</p> <p>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p>Valor del Pliego: \$60.000.-</p>	<p>Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p>Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación</p> <p>I: 19/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 09-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín Nº 58 en Esc. Nº39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes</p> <p>Presupuesto Oficial: \$48.758.623,66</p> <p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial</p> <p>Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 10:00 am</p>
---	--

<p>Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 19/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 10-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°274 “Luis María Díaz Colodrero” – Localidad Batel – Departamento de Goya - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$47.084.753,16 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 11:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 19/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-628-2023</p>	<p>APERTURA: 19/05/2023 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 189 DE FECHA 25/04/2023. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la “Componentes para armar generadores de energía fotovoltaica para abastecer instalaciones del Centro de Cómputos edificio Tic’s Capital y dependencia de OFIJU de Saladas”. PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.448.550 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 09/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar Gonzalez D'amico Maria Ines Cuzziol Fabiano Noemi I: 28/04 – V: 08/05</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Tierras S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de TIERRAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. Colon N° 539 de la ciudad de Corrientes, el día 19 de mayo 2023, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234. Inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio N° 20 cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura. 4) Remuneración al Directorio y Sindicatura. 5) Destino del resultado del ejercicio. EL DIRECTORIO.- I: 26/04 – V: 04/05.-</p>	<p style="text-align: center;">Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa</p> <p>La Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa, convoca a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 23 de mayo de 2023, a las 20,30 hs, en la sede de la Asociación, sito en Pje. Benjamín Gallardo s/n de la Ciudad de Santa Rosa (Corrientes) para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de reforma de los artículos N°1 al 59, y eliminación de los artículos nro. 60 al 80 del estatuto Social. 2) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Nancy M. Buffet, Presidente.- María Itatí Servín, Secretaria.- I: 28/04 – V: 08/05.-</p>
---	--

**Cooperativa Agropecuaria
24 de Octubre Limitada**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, el Concejo de la Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 19 de mayo del año 2023, a las 18:00 horas, en la oficina de la Cooperativa, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2022.
- 3) Elección de cinco Consejeros Titulares por vencimiento de mandato.
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5) Propuesta de modificación de Estatuto Social de la Cooperativa en los Artículos 1º y 5º.
- 6) Tratamiento de ajuste de Capital.
- 7) Situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.

Romero Vidal Ovidio, Presidente.-

Álvarez Natalia Librada, Secretaria.-

I: 02/05 – V: 09/05.-

Cooperativa de Trabajo LTDA.

El Consejo de Administración de la cooperativa de Trabajo Che Irú LTDA convoca para el día sábado 6 de Mayo del 2023 a las 17h a su Asamblea General Ordinaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos miembros firmantes para el acta de la sesión.
- 2) Elección de nuevas autoridades.
- 3) Aprobación de balances.

Juan José Rodríguez, Presidente.-

Gerardo Montenegro, Secretario.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

**CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO "FIDEICOMISO
AYMARA II"**

De mi mayor consideración: Por la presente, y en carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios del Edificio Fideicomiso Aymara II, sito en la calle Héroes Civiles 2185 de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar las decisiones definitivas adoptadas, en asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 30 de marzo del 2023.

- 1) El Sr. Víctor Daniel Enrique Laviosa, D.N.I. N° 29.005.208, designado en el cargo de administrador del consorcio.
- 2) Las Sras. Patricia Edith Ayala, D.N.I. N° 27.009.507, Miriam Chaín Nasif, D.N.I. N°

23.448.646 y Silvia Monzón, D.N.I. N° 16.357.286, miembros del consejo de propietarios.

3) Adquisición de Sistema de videovigilancia y accesorios mediante expensa extraordinaria, precio final acordado con el consejo de propietarios. Compra de insumos de seguridad por fondo de reserva.

4) Tasa de interés moratorio se fija en 10% mensual y el interés punitivo en 5% mensual.

5) Actualización multas. Utilización del sector cochera sin autorización, en exceso de la capacidad habilitada o fuera de los límites habilitados será sancionada con multa de \$3.000 (PESOS TRES MIL). Daños generados por si y/o sus convivientes y/o invitados en sectores quincho, terraza y otro sector común \$5.000 (PESOS CINCO MIL). Ruidos molestos \$3.000 (PESOS TRES MIL). Estos valores se actualizarán semestralmente por índice inflacionario publicado por I.N.D.E.C..

VICTOR DANIEL ENRIQUE LAVIOSA,

ADMINISTRADOR.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

**CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO "TORRE
LIBERTADOR"**

Por la presente, y en carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios del Edificio Torre Libertador, sito en la calle Av. Gobernador Juan G. Pujol 2011 de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar las decisiones definitivas adoptadas, en asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 29 de marzo del 2023.

1) Pabla Mirta Gamboa, D.N.I. N° 5.281.219; Franco Schwartz Hugo, D.N.I. N° 41.038.039; Celeste Cabo, D.N.I. N° 25.892.116 y Mayra Alemán, D.N.I. N° 24.257.881, miembros del consejo de propietarios.

2) Gastos del plan por modernización de ascensores. Se liquidarán en expensas extraordinarias, en cuotas partes iguales entre los departamentos. Cotizaran estos gastos en dólares estadounidenses, según banco nación tipo vendedor a la fecha de pago de la expensa.

3) Actualización de valores por sanciones al incumplir reglamento interno. Transgresiones generales 4% del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a la fecha de notificación.

Uso indebido de ascensores principales por llevar animales y/o bicicletas 7% del S.M.V.M.. Ruidos molestos 7% del S.M.V.M.. Uso indebido de ascensores por sobrecarga, mudanza sin autorización, mudanza en horario no permitido y uso de ascensores principales para mudanza en 10% del S.M.V.M..

VICTOR DANIEL ENRIQUE LAVIOSA,

ADMINISTRADOR.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

Asociación Civil de Pequeños Productores de Sauce

La Asociación Civil de Pequeños Productores de Sauce convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios, que se realizará el 03 de junio de 2023 a las 15.00

hs. en su Sede Social, ubicada en Segunda Sección Pje. Bermúdez de la ciudad de Sauce, Corrientes ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Explicación del llamado a asamblea.
- 3) Elección de dos (2) socios para fiscalizar el Desarrollo de la Asamblea.
- 4) Consideración de memoria anual, balance general e informe de la comisión revisora de cuenta al 31/12/22.
- 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

**González del Castillo, Ernesto de Jesús, Presidente.-
D'Ursi, Mario Federico, Secretario.-**

I: 04/05 – V: 04/05.-

Club Atletico Mercedes

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, la C.D. del Club Atletico Mercedes, reunido en su Sede Social de acuerdo a los firmantes en Folio 119 del Libro de Asistencia, convocan a Asamblea General Ordinaria a sus Socios para el día domingo 14 de Mayo a las 10.00 Hs en su Sede Social de Dr Rivas 1133 para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Asamblea anterior
 - 2) a) Lectura y Consideración de la Memoria 2020-1-2
 - b) Lectura y Consideración de los Balances 01/03/2020 al 28/02/23
 - c) Inventario de Bienes al 28/02/2023
 - d) Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas
 - 3) Renovación Total de C.D. y C.R.C. 2023 y 2024
 - 4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta
- Nota: Si a la hora acordada, no hubiera quorum, se esperara una (1) hora para sesionar con los presentes.-

Roque Pietrantuono, Presidente.-

Gracian Aquino, Secretario.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

Club Social y Deportivo Barrio Nuevo

Asamblea General Ordinaria de este Club Social y Deportivo Barrio Nuevo, que tendrá lugar en su sede ubicada en calles Lavalle y Plácido Martínez de esta ciudad el día 28 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., sobre el siguiente "ORDEN DEL DIA" y que a continuación se transcribe:

- 1) Designación de dos (2) socios para que firmen en el Acta conjuntamente con la Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio comprendido entre 01 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 y el comprendido entre el 01 de Enero de 2.022 al 31 de Diciembre de 2.022.
- 3) Renovación Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 4) Elección de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta.
- 5) Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

En caso, si a la hora fijada no existiera el quórum

estatutario, se esperará media hora más, luego de la cual comenzará la sesión con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

ASOCIACION CIVIL PRESTADORES DE DISCAPACIDAD UNIDOS

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL PRESTADORES DE DISCAPACIDAD UNIDOS en cumplimiento del art. 26 y 35 del Estatuto Social convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de mayo de 2023 a las 20.00 hs. en el domicilio ad-hoc sito en Hipólito Irigoyen 477 de la ciudad de Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2020, 2021 y 2022.

La Comisión Directiva.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR

Se convoca a los Asociados de la "JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 21/05/23 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol Nº 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Revaluó Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrado el 31/12/2022.
- 2) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA.-

I: 04/05 – V: 08/05.-

Club Social y Deportivo Empedrado

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Empedrado convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en la sede social del Club, sito en calle Córdoba 1463, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, la que se realizara el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en el domicilio citado anteriormente.
- 3) Consideración de los ejercicios económicos, balances y memorias de los estados contables pertenecientes a los años 2019 a 2022 inclusive.
- 4) Constitución de la Junta electoral.

Dr. CARLOS SILVERO FERNANDEZ, Apoderado.-

I: 04/05 – V: 04/05.-

Edictos Municipales**Municipalidad de Curuzú Cuatiá**

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 2370; Letra "R" del año 2016; Promovido por el Sr. ROMERO, Mario Raúl DNI N°: 7.825.860, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 2342 del Código Civil, y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, inmuebles ubicados en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describen: MANZANA N° 212 Terreno con frente sobre Calle España N° 1243; Barrio Villa Belgrano Duplicado de Mensura N°: 8037-L del Agrimensor Nacional Contreras Ramón Humberto Aprobado Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en Fecha 30/06/2017; partiendo del punto A-D de frente a calle España que mide 14,20 m; del punto D-C mide 49,75 m; del punto C-B mide 13,20 m; del punto B-A mide 49,60 m cerrando así el polígono A-D-C-B-A; Superficie: 680,41 m² según plano de Mensura. Linderos: Norte: Terreno Presuntamente Municipal; Sur: Ramona Rosa Torres, Ramón A. Flores y Terreno Presuntamente Municipal; Este: Terreno Presuntamente Municipal y al Oeste: Calle España; consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

Dr. José Irigoyen**I: 02/05 V: 04/05****Municipalidad de Curuzú Cuatiá**

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 508; Letra: "G" del año 2021; Promovido GAVIGLIO, Sonia DNI N°: 32.411.443 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° S/N Terreno con frente sobre Pasaje Público; de la Mensura N° 8235-L del Agrimensor Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 19/06/2018; que mide: 22,23 m de frente al Oeste sobre Pasaje Público; 22,83 m. de contra Frente en su lado Este; 12,32 m. de fondo al Norte y 10,50 m de contra fondo su lado Sur, Cerrando así el polígono E-F-C-D-E Superficie: 256,59 m², Linderos: Norte: Lote 1 de la misma mensura; Sur: Vías del Ferrocarril Nacional Gral. Urquiza S:A; Este: Parcela 19,20 y 21 de la mensura 5499-L y Oeste: Pasaje Público Municipal Consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

Dr. José Irigoyen**I: 02/05 V: 04/05****Municipalidad de Garruchos**

La Municipalidad de Garruchos, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°16- Fracción de la Parcela N°03- s/ Catastro- Ejido Urbano de Garruchos. Según plano de mensura número 7107-A, del Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez. Partida Inmobiliaria N° W2-30-1. Que mide según dicho plano: (1-2): 60,00 m; (2-3): 40,00 m; (3-4): 60,00 m; (4-1): 40,00 m; lo que hace una superficie total de 2.400 m². Lindando al NORTE: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al SUR: propiedad de Luis Angel Scotto, al ESTE: S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al OESTE: Calle Corrientes. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

GARRUCHOS, CTES. 17 de marzo de 2023.-

Marcelo Fabian Scotto**I: 28/04 V: 28/04****Municipalidad de Garruchos**

La Municipalidad de Garruchos, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°17- Fracción de la Parcela N°01- s/ Catastro- Ejido Urbano de Garruchos. Según plano de mensura número 7105-A, del Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez. Partida Inmobiliaria N° W2-328-1. Que mide según dicho plano: (1-2): 40,00 m; (2-3): 60,00 m; (3-4): 40,00 m; (4-1): 60,00 m; lo que hace una superficie total de 2.400 m². Lindando al NORTE: S/Mra.: Centro de Salud, al SUR: Calle Flores, al ESTE: calle Corrientes y al OESTE: S/ Mra. Mateo Antonio Laza. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

GARRUCHOS, CTES. 17 de marzo de 2023.-

Marcelo Fabian Scotto**I: 28/04 V: 28/04****MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes

hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 inc. a y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su modificatoria N° 2623/78 y ley Provincial 6042 art. 172 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta ciudad de Ituzaingó que a continuación se detalla:

A) Duplicado de Mensura 4311-Z como fracción de chacra 87 con una superficie de 1ha 77ª 47 ca cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: FRACCIÓN DE CHACRA 87: al NORESTE: Ruta Nacional N° 12. Al NOROESTE: Ruta Nacional N° 12 y Calle Bolivia. al SURESTE: Calle Santiago del Estero. al SUROESTE: Calle Bolivia. Partida inmobiliaria K1- 1341-2

B) y Duplicado de Mensura 4312-Z fracción de chacra 5 con superficie de 11.305,21 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: Fracción Manzana 1: NORESTE: calle Mitre. NOROESTE: fracción chacra 5. SURESTE: Calle San Luis. SUROESTE: Calle Moreno y fracción de Chacra 5 Partida Inmobiliaria: K1- 15335-1. Fracción Manzana 2: NORESTE: Calle Sarmiento. NOROESTE: fracción chacra 5. SURESTE: Calle San Luis. SUROESTE: Calle Mitre y fracción de chacra 5. Partida Inmobiliaria: K1-15336-1 Fracción Manzana 3: NORESTE: Calle Sto Cabral. NOROESTE: fracción de chacra 5. SURESTE: Calle San Luis. SUROESTE: Calle Sarmiento. Partida inmobiliaria K1-15337-1.

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el mencionado inmueble.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 26 de abril de 2023

Lic. Ana Gabriela Amendola. Sec. Gral. y de Gob
I: 04/05 – V: 04/05

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 inc. a y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su modificatoria N° 2623/78 y ley Provincial 6042 art. 172 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta ciudad de Ituzaingó que a continuación se detalla:

A) según Duplicado de **Mensura 4322-Z** como Parcela 4 de la Manzana 107, con una superficie de 1874. 89 metros cuadrados. Partida inmobiliaria K1- 15354-1 cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: NORESTE: calle Libertador. NOROESTE: Lind. S/m Admin. Nacional de Aduana. SURESTE: Calle Bernardino Valle. SUROESTE: Lind. s/m Correo y Telecomunicaciones. En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal

sobre el mencionado inmueble.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 26 de abril de 2023.

Lic. Ana Gabriela Amendola. Sec. Gral. y de Gob
I: 04/05 – V: 04/05

Municipalidad de Garruchos

La Municipalidad de Garruchos, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°16- Fracción de la Parcela N°03- s/ Catastro– Ejido Urbano de Garruchos. Según plano de mensura número 7107-A, del Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez. Partida Inmobiliaria N° W2-30-1. Que mide según dicho plano: (1-2): 60,00 m; (2-3): 40,00 m; (3-4): 60,00 m; (4-1): 40,00 m; lo que hace una superficie total de 2.400 m2. Lindando al NORTE: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al SUR: propiedad de Luis Angel Scotto, al ESTE: S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al OESTE: Calle Corrientes. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

GARRUCHOS, CTES. 17 de marzo de 2023.-

Marcelo Fabian Scotto
I: 04/05 – V: 04/05

Municipalidad de Garruchos

La Municipalidad de Garruchos, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°17- Fracción de la Parcela N°01- s/ Catastro– Ejido Urbano de Garruchos. Según plano de mensura número 7105-A, del Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez. Partida Inmobiliaria N° W2-328-1. Que mide según dicho plano: (1-2): 40,00 m; (2-3): 60,00 m; (3-4): 40,00 m; (4-1): 60,00 m; lo que hace una superficie total de 2.400 m2. Lindando al NORTE: S/Mra.: Centro de Salud, al SUR: Calle Flores, al ESTE: calle Corrientes y al OESTE: S/ Mra. Mateo Antonio Laza. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

GARRUCHOS, CTES. 17 de marzo de 2023.-

Marcelo Fabian Scotto
I: 04/05 – V: 04/05

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982)</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución Nº 0949-I del 17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba Nº 915 – 1º Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto.</p> <p>Leandro Enrique Alciati I: 19/04 V: 04/05</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-00983-2023, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2012, 2013, y Documentación Plan Ganadero- Rendición de Cuentas- Productores año 2006, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 27 de abril de 2023.</p> <p>Dra. Romina A. Malnatti Sra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González I: 27/04 V:05/05</p>
--	--

Sección Comercial*Testimonios*

<p style="text-align: center;">SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.</p> <p>Denominación: "SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L. " CUITNº30-70962707-0 con domicilio legal en calle CAA GUAZU Nº 346 de esta ciudad. PROTOCOLIZACION DE ACTA Numero TREINTAY UNO (31). ESCRITURA NUMERO SEIS (06).- de fecha 27/02/2023, Socio Gerente: MARIANO MARTIN INFANTE, DNI Nº: Nº23.327.563, CUIT: 20-23327563-9, nacido el 02/06/1973, soltero, Comerciante, domiciliado en calle Beltrán Nº 1825 de esta ciudad; ..." ACTA Nº31: En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 11 días del mes de febrero de 2023, siendo las 19:00hs, se reúnen en el domicilio social de la calle Caa Guazu Nº 346 de esta ciudad los socios: MARIANO MARTIN INFANTE, D.N.I. Nº23.327.563 y ANDREA NOEMI PEREZ, D.N.I.Nº 24.392.610, únicos socios de la firma, que representan el ciento por ciento del capital social y revistiendo la presente el carácter de unánime, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Ampliación y Modificación de LA CLAUSULA CUARTA (Objeto). Toma la palabra el Sr Infante y expresa que con el fin de adaptar formalmente la documentación social propone AMPLIAR el objeto social de la firma. En este estado procede a dar lectura integra del texto AMPLIADO Y MODIFICADO. Luego de un breve debate, resulta aprobado por unanimidad. - De acuerdo a lo expuesto precedentemente la CLAUSULA CUARTA del Estatuto Social quedara redactado de la siguiente forma: " CLAUSULA CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; con las limitaciones impuestas por la Ley, en el</p>	<p>país o en el extranjero, las siguientes actividades: DESARROLLO Y COMERCIALIZACION: todo tipo de emprendimientos comerciales relacionados a la informática, especialmente: Provisión de internet; Asesoramiento e instalación en proyectos para Transferencia de datos; Instalaciones de Softwares y Sistemas de Banda Ancha: Creación de Vías de Acceso y/o Redes de Datos; Comercialización y/ o prestación de Servicios de telecomunicaciones; comprendiendo también la compra, venta, producción, comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase de productos y/o equipamientos informáticos. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, Incluye la Instalación de antenas, pararrayos, sistema de alarma contra incendios y robos, sistema de telecomunicaciones. INDUSTRIALES: Fabricación, montaje y/o armado, comercialización, distribución, importación y exportación de sistemas, productos o bienes destinados a la Informática, compra, venta, permuta, representación y distribución de todo tipo de productos afines, equipos, sus repuestos y accesorios, materiales, insumos, artículos, productos primarios y manufacturados. SERVICIOS: Se dedica al asesoramiento a personas físicas y jurídicas, reparticiones gubernamentales e instituciones públicas y privadas que lo requieran sobre la compra de software y hardware y su implementación, programación, desarrollo e implementación de sistema operativos, reparación y mantenimiento de hardware y de todos los equipos relacionados a ello; CONSTRUCCIÓN de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas,</p>
---	---

locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción relacionados con su objeto.- FABRICACIÓN y/o COMERCIALIZACIÓN, importación, exportación de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto principal, así como la registración, adquisición, explotación y otorgamiento de marcas y patentes, derechos de Copyright, franquicias y privilegios industriales y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Para estos fines, la sociedad, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir gravar o enajenar por cualquier causa, razón o clase, bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otra sociedad y/o fusionarse y/o participar en ellas en carácter de socios, accionistas y/o en uniones transitorias y otras formas jurídicamente posible, efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así realizar aquellos actos que dieran lugar a la mejor obtención de los fines por los cuales se constituye la sociedad.- Seguidamente, acuerdan los socios MARIANO MARTIN INFANTE y ANDREA NOEMI PEREZ, que la ampliación del Objeto de la firma social se realizara ante el registro Notarial Nº 32 de esta ciudad . Habiéndose aprobado la propuesta por Unanimidad y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la reunión, siendo las 21,30 horas del día de la fecha firmando los socios para constancia. Escribana: Laura Vanina Matijasevich. 2º Adscripta al Registro Notarial Nº32 de esta ciudad de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-675-23 Caratulado Soluciones Corporativas SRL S/Reforma de Estatuto.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-04-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 04/05 – V: 04/05

BRIOS DE AMANECER S.A.

RAZÓN SOCIAL REQUIRENTE: BRIOS DE AMANECER S.A. CUIT Nº 30-71687142-4, con sede social en Pasaje Arroyo San Juan S/N, Barrio Complejo Chacras del Golf, Localidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, con Estatuto Social Constitutivo formalizado esta ciudad, por escritura numero 99 de fecha 17 de julio del año 2020, autorizada por ante el Registro Notarial Nº 404, a cargo del Escribano Marcelo A. Russo, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia bajo Nº 01442. Folio: 01442. Libro: VII. Tomo: I, de sociedades por acciones, en fecha 31 de julio del año 2020. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCION DE AUTORIDADES de fecha 26 de enero de 2023, obrante a los folios 17 y 18, del libro Nº 1 de actas

respectivo, por la cual se procedió a la elección de los directores titulares y director suplente.

ACTA DE REUNION DIRECTORIO de fecha 26 de enero de 2023, obrante al folio 33y 34, del Libro Nº 1 de acta respectivo, por la cual se procedió a la de distribución y aceptación de cargos resultantes de la asamblea general ordinaria de elección de autoridades precitada, quedando conformado el DIRECTORIO, de la sociedad siguiente forma:

DIRECTORIO UNIPERSONAL. DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: El señor CARLOS NICOLAS TROSSERO, DNI Nº 33.214.708

DIRECTORA SUPLENTE: NERI SEBASTIAN TROSSERO, DNI Nº 28.903.220

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-343-23 Caratulado Brios Del Amanecer S.A. S/Reforma de Estatuto.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-03-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 04/05 – V: 04/05

AGRO TRANS RENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de Escritura: Doscientos veinticuatro (224).

Lugar y fecha de otorgamiento: Esquina, pcia. de Corrientes, 10/12/2022.

Escribano Autorizante: Nelly Margarita Sotelo de Ayerza, Escribana Titular del Registro Nº 453.-

Denominación Social: “AGRO TRANS RENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Socios: Sergio BALDASSARRI, titular del DNI Nº 18.327.882, CUIT: 20-18327882-8, nacido el 30 de julio de 1967, de profesión comerciante, domiciliado en Zona Rural S/Nº, Pueblo Libertador, Departamento Esquina, Corrientes; y Andrea Silvina SAPUPPO, titular del DNI Nº 20.627. 959, CUIL: 27-20627959-7, nacida el 17 de agosto de 1969, ama de casa, domiciliada en Laprida 1052, Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta localidad; ambos casados entre sí en primeras nupcias.-

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente, a las siguientes actividades: a) compra, venta, explotación, administración, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de establecimientos agropecuarios: cría e invernada de todo tipo de hacienda; granjas y tambos; siembra y cosecha de todo tipo de cereales, oleaginosas y sus derivados y el procesamiento de toda clase de semillas; forestación y reforestación; b) comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta,

representación, comisión, consignación de toda clase de productos para el agro, automotores, maquinarias e implementos agrícolas, carnes, cereales, ganado en pie y todo tipo cuanto se relacione con la actividad agropecuaria; c) servicios; de transporte y distribución de producción propia o de terceros.- d) compra, venta, alquiler o locación de camiones, automotores, utilitarios y toda clase de maquinarias, herramientas y repuestos y/o accesorios, nacionales o importados vinculados a las actividades agrícolas, comerciales, mineras, forestales, constructivas, madereras o metalúrgicas; e) transporte de carga, de mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanza, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general y de cualquier tipo, transporte de combustibles y/o sustancias peligrosas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratación auxilios, reparaciones y remolques; f) realizar operaciones de contenedores y despacho de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, entrenando y contratando personal para ello; g) emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificado de fletamentos; h) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a dichos fines; i) comprar, vender, importar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos, para realizar las operaciones previstas por la Ley 24.441 en lo referente al leasing y sus modificatorias

Capital social: El capital social es de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00); dividido en MIL (1.000) CUOTAS de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: 1) El socio Sergio Baldassarri, la cantidad de OCHOCIENTAS (800) CUOTAS de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) valor nominal cada una; y 2) La socia Andrea Silvina Sapuppo, la cantidad de DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) valor nominal cada una; integrando los socios en este acto el VEINTICINCO por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo; obligándose a integrarlo totalmente en un plazo de doce (12) meses.-

Cierre del ejercicio social: 31 de agosto de cada año.

Domicilio social: el domicilio de la sede social se fija Zona Urbana S/Nº, Fracción de la Concesión "C", del Lote 7, denominada Lote 3, de Pueblo Libertador, Departamento Esquina, Provincia de Corrientes.

Gerencia: En este acto es designado GERENTE el socio Sergio Baldassarri, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.327.882, quien en este acto ACEPTA el cargo

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4731-22 Caratulado Agro Trans Rental S.R,L, S/Inscripcion.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-04-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 04/05 – V: 04/05

SANICOR SRL

MINUTA DE LA REUNION DE SOCIOS DEL 08/11/2022

LUGAR: Corrientes, capital, domicilio social, José Ramón Vidal N°2403

FECHA: 26/04/2022

HORA: 19.00 hs

LIDERA: Rosario Itatí García

SECRETARIA: Graciela Beatriz Díaz

ASISTENTES PRESENTES: Rosario Itatí García en su carácter de socia de SANICOR SRL y Graciela Beatriz Díaz en su carácter de administradora judicial designada mediante resolución N°7787 de fecha 26/05/22, dictada en los autos caratulados: "DIAZ RUBEN OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXP 227094/22.

La Sra. Rosario Itatí García manifiesta que la presente reunión surge con motivo del fallecimiento del Socio Gerente Sr. RUBEN OSVALDO DIAZ. D.N.I. N° 12.868.197, socio mayoritario y gerente de esta sociedad, en este marco se dio inicio al proceso sucesorio del mismo, en el que se designó administrador judicial a la Sra. GRACIELA BEATRIZ DIAZ y se dictó declaratoria de herederos declarando como herederas a la suscripta Sra. ROSARIO ITATI GARCIA, D.N.I.N° 13.517.141 y sus hijas Sras. NORMA GRISELDA DIAZ, D.N.I.N° 34.298.341, YOLANDA RAMONA DIAZ, D.N.I.N° 30.216.234 y GRACIELA BEATRIZ DIAZ, D.N.I.N° 28.202.236, actuando estos representados sus intereses por medio de la administradora judicial, por lo que, en tal sentido, encantándose presentes la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social con derecho a voto, se procede a dar inicio a formalmente a la reunión

DESCRIPCIÓN GENERAL – ORDEN DEL DIA:

Toma la palabra la socia ROSARIO ITATI GARCIA, quien manifiesta la necesidad de efectuar la designación de un nuevo gerente, en función del fallecimiento del Sr. Rubén Osvaldo Díaz, luego de consultar a los presentes, quienes están dispuestos a ejercer el cargo, surge que se designe como Gerente de la Sociedad a la socia ROSARIO ITATI GARCIA, quien en este acto acepta el nombramiento a partir del día de la fecha, aprobándose la moción por la unanimidad.

FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: veinte horas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-425-23 Caratulado Sanicor S.R,L, S/Gerente.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-03-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 04/05 – V: 04/05



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar